

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL «ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES». LOTE N.º 1 «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NO_x EN MOTORES DIÉSEL».

N.º EXPEDIENTE: CONTR-2023-224622

EC009-2024-349

En la tramitación del expediente de prórroga, correspondiente al contrato basado en el «Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales», en adelante Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2021, se formalizó por la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Lote n.º 1 «Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NO_x en motores diésel» (LOTE 2020 3485), del «Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales», en adelante Acuerdo marco, a favor de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, siendo su plazo de duración inicial de dos años, que se inició el día 1 de febrero de 2021 y finalizó el día 31 de enero de 2023.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2023, se formalizó por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén, el Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1 «Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NO_x en motores diésel», con la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, por un importe de adjudicación de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (7.438,02 €), I.V.A excluido, al que le correspondía un I.V.A (21 %) de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.561,98 €), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de NUEVE MIL EUROS euros (9.000,00 €), que se inició el día 26 de mayo de 2023 y que finalizará el próximo día 25 de mayo de 2024, con posibilidad de una prórroga de 12 meses más.

Tercero.- El día 4 de marzo de 2024, se preavisó a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., por el órgano de contratación, de que sería objeto de prórroga el contrato basado (CONTR-2023-224622) en el Acuerdo marco, desde el día 26 de mayo de 2024, hasta el día 25 de mayo de 2025.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se acordó la primera prórroga del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, hasta las 24.00 horas del día 31 de enero de 2024, notificándose la misma a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, con fecha 25 de enero de 2023.



FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		08/04/2024 12:05:46	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl8920Ry71agGek0MlfE6h6rC3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se acordó la segunda prórroga del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, hasta las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2025.

Sexto.- Consta en el expediente propuesta de resolución de prórroga, de fecha 3 de abril de 2024, del contrato basado en el Acuerdo Marco del Lote n.º 1 «*Suministro de combustibles líquidos,*», del Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén.

Séptimo.- Consta en el expediente documento contable AD, de disposición del gasto de la prórroga del Contrato Basado en el citado Acuerdo marco., por importe de NUEVE MIL EUROS euros (9.000,00 €), fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial de Jaén el día 5 de abril de 2024.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que *«la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto»*.

Segundo.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que se *«podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes».

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) *«podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.*

Cuarto.- Asimismo, la cláusula 24 del PCAP prevé que *«el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso. Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.*

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		08/04/2024 12:05:46	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl8920Ry71agGek0MlfE6h6rC3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, se establecen los límites que se detallan a continuación a los plazos de los contratos basados:

- Cuando los contratos basados se formalicen en el cuarto y último año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de un año.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el tercer año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de dos años.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el segundo año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de 3 años.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el primer año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de 4 años».

Por tanto, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos arriba indicados, y en virtud del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por la Orden de 7 de noviembre de 2019, en su artículo 12, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, esta Delegación Territorial, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar desde las 00.00 horas del **día 26 de mayo de 2024**, hasta las 24.00 horas del **día 25 de mayo de 2025**, el Contrato Basado cuyo objeto es «Suministro de Combustibles líquidos y pago de prestaciones complementarias mediante el uso de tarjetas de bandas magnéticas u otros dispositivos de control adecuados, para el pago de los peajes en las autovías que lo requieran, así como servicios de túnel de lavado y suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel», suscrito con la mercantil **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.**, por un importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (7.438,02 €), I.V.A excluido, al que le corresponde un I.V.A (21 %) de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.561,98 €), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de NUEVE MIL EUROS euros (9.000,00 €).

Segundo.- Notificar a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., la presente Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		08/04/2024 12:05:46	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl8920Ry71agGek0MlfE6h6rC3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Francisco José Solano Rodríguez

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		08/04/2024 12:05:46	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl8920Ry71agGek0MlfE6h6rC3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	